Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

Referencia: **observaciones y subsanación al informa de evaluación Proceso SDM-PSA-MC-029-2021.** Cuyo objeto "Contratar el servicio de recepción, procesamiento y administración de datos, con el fin de reportar los datos referidos al comportamiento y hábitos de pago de deudores de la secretaría distrital de movilidad, así como la consulta de su información comercial y de ubicabilidad".

Apreciados señores,

De acuerdo al informe de evaluación presentado por la entidad el 20 de mayo de 2021; nos permitimos realizar la subsanación de los documentos presentados y a la vez respetuosamente realizar las aclaraciones correspondientes, con respecto a las evaluaciones así:

Evaluación financiera:

Observación N° 1.

Al proponente REDESIS SAS No se le realizo la verificación de requisitos habilitantes financieros toda vez que el RUP presentado no cumple lo establecido en el numeral 16.1.11 Registro Único de Proponentes (RUP), VIGENCIA Y FIRMEZA, Y 16.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES del Anexo Complementario Definitivo, se solicita al proponente subsanar allegando el RUP vigente y en firme con fecha no superior a un (1) mes.

Respuesta N° 1:

Se adjunta el RUP con el requisito solicitado. ***"Que el día 26 del mes de abril de 2021 el proponente renovó el registro único de proponentes bajo el número 00748826 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 26 del mes de abril de 2021".***

Evaluación Jurídica:

Observación N° 1. Registro único de proponentes – RUP

Debe tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes

NO CUMPLE: Fecha de expedición:9 de diciembre de 2020.Una vez consultado el RUP y el RUES no se evidencia que el proponente renovara el RUP y la fecha máxima para renovación era el 9 de abril de 2021, por lo cual, deberá allegar el soporte en donde conste que presentó los documentos correspondientes de renovación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: "La persona inscrita en el UP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. de lo contrario cesan los efectos del RUP".

Respuesta N° 1.

Se adjunta el RUP con el requisito solicitado. Actualizado. ***"Que el día 26 del mes de abril de 2021 el proponente renovó el registro único de proponentes bajo el número 00748826 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 26 del mes de abril de 2021".***

Observación N° 2.

RUP Vigencia y Firmeza

NO CUMPLE: Fecha de Renovación:17/JULIO/2020

Respuesta N° 2:

Se adjunta el RUP con el requisito solicitado. Vigente y en firme. **"*Que el día 26 del mes de abril de 2021 el proponente renovó el registro único de proponentes bajo el número 00748826 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 26 del mes de abril de 2021".***

Observación N° 3.

En la evaluación jurídica, "**Requisitos**" la entidad indica:

El objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato.

NO CUMPLE: De acuerdo con el numeral 16.1 del Anexo Complementario "Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección..."

Respuesta N° 3:

De la manera más amable manifestamos a la entidad que si cumplimos con este ítem de tipo jurídico y si podemos participar ya que por las características propias del tipo de sociedad (Sociedad por acciones simplificadas S.A.S.) y amparados en la Ley 1258 De 2008, Artículo 3 Y Numeral 5 Del Artículo 5. Que dice: …..*Para crear toda Sociedad por Acciones Simplificadas el documento de constitución debe contener, como mínimo: Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita….*

Igualmente, amparados por el concepto *4201714000002991 - Concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar 16-04-2018 emitido por Colombia compra eficiente el cual indica:*

▪ PROBLEMA PLANTEADO

"Cuando las entidades estatales solicitan dentro de los pliegos de condiciones, que el objeto social contenido en la Certificación de Cámara de Comercio registrado sea conexo al objeto a contratar. ¿Dicha exigencia es aplicable a las Sociedades por Acciones Simplificadas?"

▪ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Las Entidades Estatales deben verificar que el objeto social de los proponentes (personas jurídicas) les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa. No obstante, las sociedades por acciones simplificadas pueden tener un objeto social indeterminado o establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

▪ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La normativa comercial en Colombia establece que la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto.

2. El objeto social corresponde al objeto principal y a las actividades derivadas o conexas con el objeto principal.

3. Por último, las Sociedades Anónimas Simplificadas permiten establecer un objeto indeterminado, pues la sociedad puede realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

▪ REFERENCIA NORMATIVA

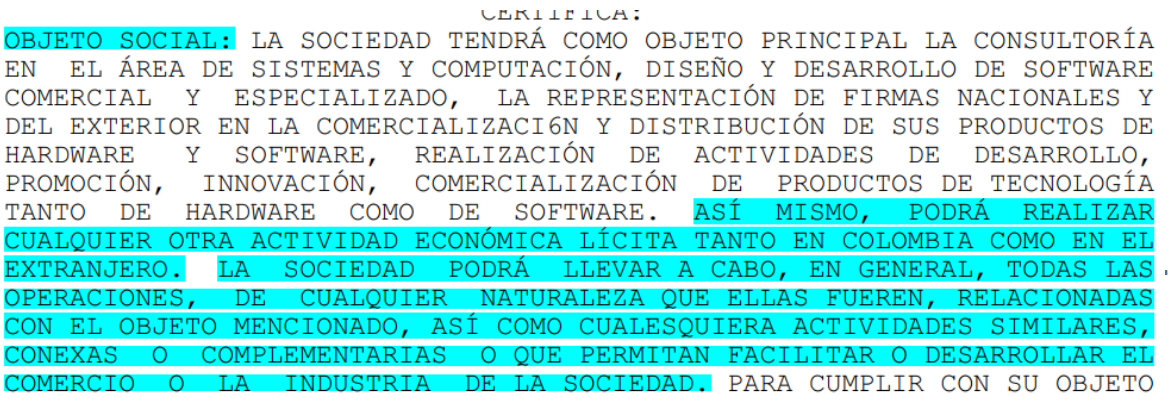
Ley 1258 de 2008, artículo 3 y numeral 5 del artículo 5.

Código de Comercio, artículo 99

Colombia Compra Eficiente, Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación, lo puede consultar en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_asuntos_corporativo s_r.pdf Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mencionado lo anterior adjuntamos un apartado de nuestro objeto social certificado en el documento de existencia y representación legal donde se corrobora que podemos legalmente realizar cualquier actividad lícita y conexa o complementaria a nuestro objeto social.



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE COMERCIAL Y ESPECIALIZADO, LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y DEL EXTERIOR EN LA COMERCIALIZACI6N Y DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO, PROMOCIÓN, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA TANTO DE HARDWARE COMO DE SOFTWARE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO

Con lo anterior, de la manera más amable, solicitamos a la entidad cambiar a **cumple** este requisito.

Evaluación técnica:

Observación N° 1. El anexo 1 aportado no corresponde a la versión definitiva publicada.

Respuesta N° 1:

Se adjunta el anexo 1. Correspondiente a los documentos del Anexo Complementario Definitivo.

Observación N° 2. Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme

Descripción:

Se aporta RUP con fecha de expedición del 9 de diciembre de 2020, en el que consta fecha de última renovación el 17/07/2020 y no se evidencia fecha de actualización. No se indica información sobre renovación en el año 2021.

Observaciones

La fecha de expedición del RUP es superior a un mes desde la fecha de cierre del proceso. El RUP no se encuentra actualizado.

Respuesta N° 2.

Se adjunta el RUP con el requisito solicitado. Actualizado, vigente y en firme. "**Que el día 26 del mes de abril de 2021 el proponente renovó el registro único de proponentes bajo el número 00748826 del libro primero de los proponentes,**

que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 26 del mes de abril de 2021".

Evaluación técnica experiencia del proponente:

En la evaluación técnica la entidad indica en la experiencia N° 3. "***Instituto De Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales – IDEAN"*** lo siguiente:

> **Observación 1.** La certificación no indica el porcentaje de participación del proponente en el contratista. No se aporta documento de constitución de la unión temporal contratista.
>
> **Respuesta a observación N° 1.**
>
> Se adjunta documento de constitución de la unión temporal donde se evidencia porcentaje de participación.
>
> **Observación 2.** El objeto del contrato no comprende actividades de servicio de recepción o procesamiento o administración de datos relacionados con el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas de la presente contratación.

Y seguidamente en la experiencia N° 4 "**Ministerio De Justicia Y Del Derecho**" la entidad indica:

> **Observación N° 3.** El objeto del contrato no comprende actividades de servicio de recepción o procesamiento o administración de datos relacionados con el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas de la presente contratación.

Respuesta a observación N° 2 y observación N° 3:

De la manera más amable queremos aclarar a la entidad que dentro de los requisitos solicitados en el documento **"Anexo Complementario"** Y "**Anexo Complementario Definitivo"** numeral **"16 requisitos Habilitantes"** (para ambos

documentos) y seguidamente en el numeral **“16.2 Experiencia del Proponente”** (Para ambos documentos) la entidad indica que se deben cumplir con unas condiciones de la siguiente manera:

“Documento Anexo complementario”

16.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS ejecutados, terminados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y que cumplan las siguientes condiciones:

a. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($157.282.000), lo cual corresponde a 173,12 SMLMV.

b. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

c. **Certificar experiencia en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:**

Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección

43	23	23	00	Software de consultas y gestión de datos
43	23	23	05	Software de reportes de bases de datos
81	11	20	00	Servicios de datos
83	12	16	00	Centros de información

“Documento Anexo complementario definitivo”

16.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS ejecutados, terminados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y que cumplan las siguientes condiciones:

a. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($156.946.969), lo cual corresponde a 172,75 SMLMV.**

b. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

c. **Certificar experiencia en alguno de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:**

Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	23	23	00	Software de consultas y gestión de datos
43	23	23	05	Software de reportes de bases de datos
81	11	20	00	Servicios de datos
83	12	16	00	Centros de información

Evidenciado lo anterior, podemos ver que cumplimos con las condiciones solicitadas en los dos documentos, tanto en el valor de la sumatoria de los contratos, en el estado de los contratos y en el factor de códigos de clasificación de bienes y servicios, por lo tanto, solicitamos a la entidad de la manera más amable, habilitar los contratos presentados por nosotros ya que cumplen con las condiciones requeridas para la ejecución del presente proceso.

De igual forma reiteramos a la entidad lo mencionado anteriormente donde indicamos que:

Si podemos participar ya que por las características propias del tipo de sociedad (Sociedad por acciones simplificadas S.A.S.) y amparados en la Ley 1258 De 2008, Artículo 3 Y Numeral 5 Del Artículo 5. Que dice: …..*Para crear toda Sociedad por Acciones Simplificadas el documento de constitución debe contener, como mínimo: Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita….*

Igualmente, amparados por el concepto *4201714000002991 - Concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar 16-04-2018 emitido por Colombia compra eficiente el cual indica:*

▪ PROBLEMA PLANTEADO

"Cuando las entidades estatales solicitan dentro de los pliegos de condiciones, que el objeto social contenido en la Certificación de Cámara de Comercio registrado sea conexo al objeto a contratar. ¿Dicha exigencia es aplicable a las Sociedades por Acciones Simplificadas?"

▪ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Las Entidades Estatales deben verificar que el objeto social de los proponentes (personas jurídicas) les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa. No obstante, las sociedades por acciones simplificadas pueden tener un objeto social indeterminado o establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

▪ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La normativa comercial en Colombia establece que la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto.

2. El objeto social corresponde al objeto principal y a las actividades derivadas o conexas con el objeto principal.

3. Por último, las Sociedades Anónimas Simplificadas permiten establecer un objeto indeterminado, pues la sociedad puede realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

▪ REFERENCIA NORMATIVA

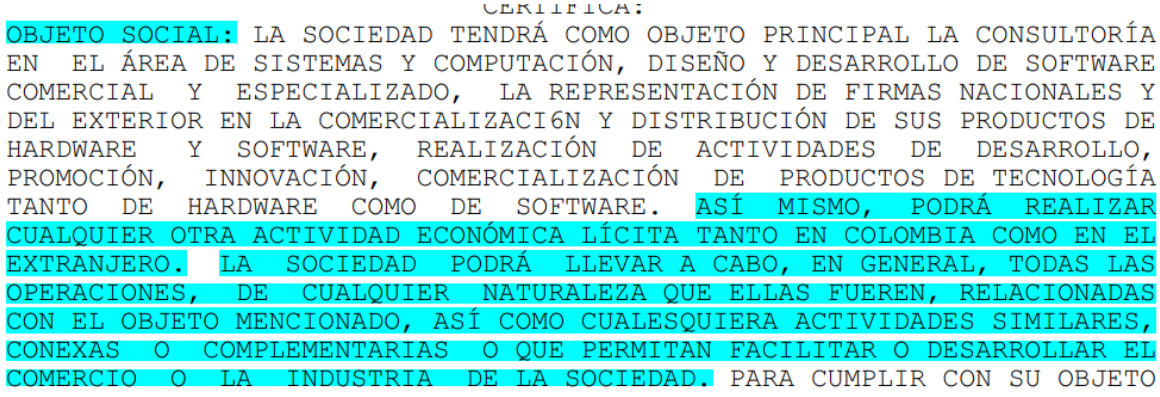
Ley 1258 de 2008, artículo 3 y numeral 5 del artículo 5.

Código de Comercio, artículo 99

Colombia Compra Eficiente, Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación, lo puede consultar en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_asuntos_corporativo s_r.pdf Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mencionado lo anterior adjuntamos un apartado de nuestro objeto social certificado en el documento de existencia y representación legal donde se corrobora que podemos legalmente realizar cualquier actividad lícita y conexa o complementaria a nuestro objeto social.



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE COMERCIAL Y ESPECIALIZADO, LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y DEL EXTERIOR EN LA COMERCIALIZACI6N Y DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO, PROMOCIÓN, INNOVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA TANTO DE HARDWARE COMO DE SOFTWARE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO

Reiteramos de la manera más respetuosa, que bajo las reglas que la entidad planteo, la experiencia se acepta o se habilita con el cumplimiento de alguno de los códigos, las certificaciones o contratos que nosotros presentamos cumplen con ese requerimiento y por lo tanto nuestra experiencia cumple y la entidad debe aceptarla.

Agradecemos la atención prestada.

GUSTAVO DÍAZ GÓMEZ
Representante Legal
REDESIS SAS
Nit: 800135100-0
Dirección: Calle 140 # 10A – 48, Of 303
Teléfono: 6364496 - 5552930
Correo electrónico: administración@redesis.com
Bogotá D.C. - Colombia